



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0771, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observan que a la demandada CASTELL CAMEL S.A.S., se notificó de la demanda por conducto de apoderado a la fecha no obra contestación a la demanda. Se re cibi por correo electrónico de la liquidadora de la demandada Castell Camen .S.A.S., solicitud de en vío de procesos de ejecución a la Superintendencia de sociedades.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se le reconoce personería a la abogada LILIANA AREVALO CONCHA, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 51.913.272 y Tarjeta profesional No. 85.415 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demanda CASTELL CAMEL S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal doctor JAIME CASTELLANOS CAMELO. (298).

El despacho tiene como notificada a la demandada CASTELL CAMEL S.A.S, como quiera que la abogada LILIANA AREVALO CONCHA, según poder anexo al proceso compareció al Juzgado y se notificó, el pasado 20 de enero de 2021.

Atendiendo lo solicitado por la liquidadora de la demandada CASTELL CAMEL S.A.S., de remitir los procesos de ejecución a la Superintendencia de Sociedades, procede este operador a verificar en el sistema que se lleva en el Juzgado y tan solo se encontró el presente proceso. Seria del caso remitirlo, pero se observa que el presente se trata de un ordinario laboral, que tan solo se tiene la mera expectativa de que sus pretensiones salgan avante, razón por la cual no es procedente remitir el presente proceso. Pero se hace necesario comunicar tanto a la Liquidadora como a la Superintendencia de Sociedades de la existencia del presente proceso. Librese los correspondientes Oficio.-

Se requiere a la parte demandante para que efectué los actos tendientes a notificar a la demandada faltante, se le sugiere proceder de conformidad al decreto 806/20

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

fato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0427, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se allega poder para reconocer personería a profesional del derecho.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería a la abogada DAMARY SIDNEY RODRIGUEZ ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.092.386.512 y Tarjeta Profesional No. 342.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante señor JOSE MILTON ACHIPIZ TORRES, poder obran te a folio 38 del plenario.

Se requiere apoderado parte actora para que efectué los actos tendientes a notificar a la demandada en los términos del Decreto 806/20.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0521, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada se notificó de la demanda igualmente por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda. NO obra reforma a la misma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene al abogado TITO ADOLFO FERRONI GUZMAN, con Tarjeta Profesional número 25.628 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por FABIO RICCARDI BTIGHNTH, a folio 50 del plenario, en su calidad de Representante Legal.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 068 Fecha: 05 /05/21
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0535, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demandada por conducto de apoderada contesta la demanda sin notificarse personalmente, es por lo que este operador judicial la tiene por notificada por conducta concluyente.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA DELO PILAR GARCIA CASTRO, con Tarjeta Profesional número 73174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por BRAYAN ALEJANDRO LUNA GARCIA, a folio 137 del plenario, en su calidad de Representante Legal.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14
flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico:

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 068 Fecha: 05 /05/21
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0871, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia, como quiera que por error se fijó fecha de audiencia para un día festivo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, Se fija la fecha del próximo once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez y cuarenta de la mañana (10:40). En primer término se intentará la conciliación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0355, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte demandante allega el trámite de notificación a la persona jurídica de que trata el art 291 del CPL

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al plenario el trámite de que trata el artículo 291 del CGP, con la respectiva certificación de la empresa de correo.-

Ahora bien, este operador judicial observa que son dos los demandados una persona jurídica y una persona natural, no se encontró trámite alguno de notificación a la persona natural. Así las cosas se le sugieren al profesional del derecho de la parte demandante efectuar los trámites de notificación tal como lo dispone el Decreto 806/20.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0155, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandada solicita se dé inicio a la demanda ejecutiva.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0313, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que remitió al correo electrónico de la demandada tal como lo dispone el decreto 806/20, el cual fue rechazado con nota dirección electrónica no existe, por lo que procedió a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 219 del CGP. Para lo cual allega los soportes del citatorio.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo señalado por el profesional del derecho en sus diferentes escritos, este operador judicial ordena incorporar al plenario el trámite del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, así como la certificación de la empresa de correo por medio del cual se tramita.-

El Despacho tiene en cuenta lo señalado por el abogado en cuanto a la notificación tal como lo dispone el Decreto 806/20, la cual fue rechazada por no existir el correo electrónico.

El despacho ordena la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del CGP, el cual será efectuado por el Juzgado y remitido al correo del profesional del derecho para que proceda a efectuar la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0604, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante manifiesta en su escrito Recibido por correo electrónico el día 19 de abril de 2021, que interpole recurso de reposición contra el auto que dio por contestada la demanda por parte de positiva s.a.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver el despacho se remite al correo electrónico enviado por el apoderado de la parte demandante, donde indica que presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que tuvo por contestada la demanda por parte de POSITIVA S.A., si bien es cierto que se indica que se presente el recurso en sus dos modalidades, también lo es que, en el escrito adjunto donde sustenta el recurso solo presenta en reposición, así las cosas solamente se estudiara en este sentido.-

Ahora bien, procede este operador a estudiar el recurso de reposición, para lo cual se remite al acta de notificación visible a folio 203 donde se establece que la demandada POSITIVA S.A., se notificó personalmente el día Once (11) de marzo de 2020), lo que significa que el termino para contestar vence el día diez (10) de julio de 2020 Inclusive, lo anterior obedece, que no corrieron términos desde el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el treinta (30) de junio de la misma anualidad, de conformidad a los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo superior de la Judicatura. Teniendo claro lo anterior me remito al folio 206 a 212, donde encontramos correo electrónico de POSITIVA SEGUROS S.A., recibido por el juzgado el día diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020), donde manifiesta que contesta la demanda y adjunta el escrito de contestación a la misma, así las cosas no encuentra este juez de instancia que la demandada haya excedido el termino de contestación de demanda. En consecuencia no repone el auto atacado y ordena estese a lo allí resuelto.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0794, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a CARMEN MIREYA RODRIGUEZ TORO contra COLPENSIONES.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto, pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ejecutivo No. 2017 – 0222, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a CLAUDIA LILIANA NIETO ARDILA contra DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0347, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a CARLOS ARTURO MELO ZAMUDIO contra COLPENSIONES -

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0152, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a EDGAR AUGUSTO VELENZUELA AGUIRRE contra FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN ...-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0082, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JOSE GREGORIO PULIDO PAEZ contra UGPP..-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 00027, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a ERIKA LILE TAFUR NIÑO contra COLPENSIONES.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR EN LA TUTELA IMPETRADA Y RADICADA EN EL SUPERIOR BAJO EL NUMERO 2021/268

En consecuencia dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de marzo de 2021 una vez hecho lo anterior pasan las diligencia al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05/05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 00185, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a BANCOLDEX contra EPS SURA..-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0518, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JORGE HERACLIO CASTELLANOS ROBAYO contra COLPENSIONES..-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 00319, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a MARIO ALBEIRO FRANCO contra COLPENSIONES..-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 068 Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 00044, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a SONIA PATRICIA PORRAS GUTIERREZ contra COLPENSIONES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0.0157, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a LUIS ERNESTO LEAL GOMEZ contra SELCOMP INGENIERIA S.A.S.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 00273, Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a SAUL ZAMBRANO LUGO contra FONDO PAISVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

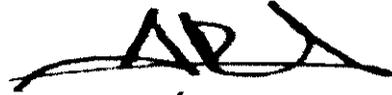
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **068** Fecha: 05 /05/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la accionante allegó escrito de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela No. 2020-00640 de GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCÍA contra FAMISANAR EPS, por considerar que la accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juez Constitucional, mediante fallo de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Observa este Operador Judicial, que en el escrito de incidente de desacato allegado por la accionante señora GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCÍA, indica que a la fecha de presentación del incidente – 3 de mayo de 2021- la accionada FAMISANAR EPS se niega a seguir pagando incapacidades, con fecha 19 de abril de 2021 hasta el 18 de mayo de 2021, cuya incapacidad fuera radicada el 20 de abril de 2021 en la oficina de Chapinero; así mismo refiere, que en el fallo de tutela se ordenó a FAMISAR EPS, seguir pagando las incapacidades que se sigan generando a futuro, hasta que se emita la pérdida de capacidad laboral, cuyo caso se encuentra en apelación ante Colpensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, revisadas las diligencias que reposan en el juzgado, se tiene que en el fallo de tutela este juzgado resolvió:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al mínimo vital y a la salud, invocados por la señora GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCIA, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a FAMISANAR E.P.S., por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, si aún no lo ha efectuado, pague dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, a la señora GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCIA, el subsidio de incapacidad generado en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2020 y el 19 de diciembre de 2020, inclusive, por lo motivado.

TERCERO: NO ACCEDER a la pretensión de la accionante, frente ordenar el pago de las incapacidades que se sigan generando, por lo motivado.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de iniciar incidente de desacato, como quiera que en el fallo de tutela solo se ordenó el pago de la incapacidad generada entre el 20 de noviembre de 2020 y el 19 de diciembre de 2020 - inclusive, sin que se ordenara el pago de incapacidades que se generaran a futuro, como se indicó en el ordinal tercero de la parte resolutive, antes transcrita.

LÍBRESE oficio a la accionante, comunicando lo antes resuelto.

En firme el presente auto, ARCHÍVENSE las diligencias.

CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

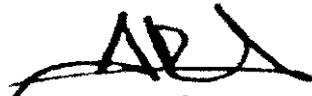
La anterior providencia fue notificada por anotación
en Estado No. 068 del 5 de Mayo de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 4 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez, informado que se recibió de la Oficina Judicial - Reparto, vía correo electrónico, la Acción de Tutela No. 2021-00253, iniciada por JOAQUÍN QUESADA MARTÍNEZ, contra AVIANCA S.A.-OFICINA DE PERSONAL SECCIONAL, INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS - IETA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE AVIANCA S.A. Y Vinculadas: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES – ACDAC, EPS COMPENSAR y ARL SURA, procedente del Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., el cual fue remitido a este Despacho en Segunda instancia, como quiera que fue impugnado el fallo proferido por ese juzgado. Dicha tutela se radicó con el número **110013105025-2021-00226-01**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada por la parte accionante, contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), dentro de la Acción de Tutela No. 2021-00253, iniciada por JOAQUÍN QUESADA MARTÍNEZ, contra AVIANCA S.A.-OFICINA DE PERSONAL SECCIONAL, INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS - IETA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE AVIANCA S.A. y vinculadas: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES – ACDAC, EPS COMPENSAR y ARL SURA, que cursó en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE a las partes lo antes dispuesto, por el medio más expedito y eficaz, conforme lo determina el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

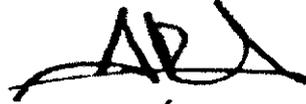
La anterior providencia fue notificada por anotación
en Estado No. 068 del 05 de Mayo de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 4 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor RICARDO SANTIAGO RUIZ, contra de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES - JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Dicha tutela se radicó con el número 2021-00227. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00227**, interpuesta por señor **RICARDO SANTIAGO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.952, quien actúa en causa propia, contra NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES - JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

VINCÚLESE a la presente acción de tutela al **DIRECTOR DE ARCHIVO CENTRAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**, así mismo, **VICÚLESE** al **JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, toda vez que el accionante manifiesta haber recibido respuesta parcial frente a las peticiones presentadas, tanto del Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., como del citado Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada y a las vinculadas, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por el accionante.

Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 068 del 05 de Mayo de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 4 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora JENNIFER VARGAS CASTAÑEDA, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. Dicha tutela se radicó con el número **2021-00228**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00228** interpuesta por la señora **JENNIFER VARGAS CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.093.591, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 068 del 5 de Mayo de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario